

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 9 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por IRENARCO MENDOZA GOMEZ en contra de VIVIANA MARCELA HERNANDEZ BARAJAS Y SANDRA MILENA HERNANDEZ BARAJAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Fraccionar el título de depósito judicial No. 460130000030797 de la siguiente manera: \$ 740.000.00 en favor del demandante y \$260.000.00 en favor de la demandada VIVIANA MARCELA HERNANDEZ BARAJAS.

QUINTO: Desglosar los títulos de ejecución y entregarlos a la parte demandada VIVIANA MARCELA HERNANDEZ BARAJAS, con las constancias del artículo 117 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5a51b199d4720231a822e75eef963379ffb9bb925346a49c997fc9a2ce2b06

Documento generado en 13/04/2021 04:00:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**